

Póliza de Seguro Accidentes Personales
**Para Conductores de Vehículos de
Servicio Público de Transporte De Pasajeros**



Resumen: Los conductores de vehículos públicos siempre estarán cubiertos por muerte o incapacidad total y permanente ocasionadas por un accidente u homicidio por hurto o intento de hurto.



www.segurosmondial.com.co



C O N T E N I D O

	Pág.
SECCIÓN UNO	
1.1	¿Cuáles son las coberturas de la Póliza? 4
1.2	¿Qué me cubre el amparo de muerte accidental? 4
	¿Qué me cubre el amparo de incapacidad total y permanente por accidente? 4
1.3	¿Qué me cubre el amparo de auxilio funerario por muerte accidental? 5
SECCIÓN DOS	
2.1	¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones) 5
	Exclusiones Generales aplicables a todos los amparos 5
SECCIÓN TRES:	
	Condiciones Generales 6
3.1	¿Cuál es la forma de pago? 6
3.2	¿Qué personas no son asegurables? 6
3.3	¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia? 6
3.4	¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima? 7
3.5	¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte accidental y auxilio funerario por muerte accidental? 7
3.6	¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Incapacidad total y permanente? 7
3.7	Aviso de siniestro 8
3.8	¿Cómo realizo el proceso de reclamación? (Proceso Ágil de Reclamación) 8
3.9	¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro? 9



C O N T E N I D O

SECCIÓN CUATRO

	Pág.
Otras disposiciones	9
4.1 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?	9
4.2 Prescripción	10
4.3 Autorización de la información	10
4.4 Notificaciones	10
4.5 Disposiciones Legales	11
4.5.1 Declaración inexacta o reticente	11
4.5.2 Terminación del contrato	11
4.5.3 Cambio de dirección de residencia o domicilio	12
4.5.4 Domicilio	12
4.5.5 Normas Supletorias	12
4.5.6 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno	12
4.5.7 Cláusula Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo	12
4.6 Definiciones	13



SECCIÓN UNO

¿Cuáles son las coberturas de la póliza?

COBERTURA DEL AMPARO BÁSICO*



Amparo básico: se conoce como amparo básico a la cobertura principal del seguro, la cual no puede ser modificada.

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte accidental?

Muerte Accidental: Aquella muerte ocasionada con ocasión de un evento externo, súbito, imprevisto, repentino o violento que no haya sido provocado deliberadamente.

El presente seguro cubre al asegurado en caso de muerte como consecuencia directa de un accidente de tránsito, hurto o tentativa de hurto que ocurra mientras ejerce su labor como conductor de un vehículo de servicio público de transporte terrestre de pasajeros al servicio del tomador de esta póliza. La cobertura aplica siempre y cuando el fallecimiento del asegurado ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

COBERTURAS DE LOS AMPAROS
ADICIONALES*

Amparo adicional: se conoce como amparo adicional a aquellas coberturas adicionales u opciones del seguro.



1.2 ¿Qué me cubre el amparo de incapacidad total y permanente por accidente?

Seguros Mundial cubre al asegurado si sufre una incapacidad total y permanente como consecuencia de un accidente de tránsito, hurto o tentativa de hurto, siempre que ocurra mientras ejerce su labor como conductor del vehículo de servicio público de transporte terrestre de pasajeros al servicio del tomador de esta póliza. Para que esta cobertura aplique, la incapacidad del asegurado debe ser diagnosticada y comprobada de conformidad con el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez o entidad facultada para hacerlo conforme a la ley, con una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% basado en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente, y debe ser diagnosticada dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

Incapacidad total y permanente: Entendida como la pérdida del 50% o más de la capacidad laboral del asegurado, como consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente o enfermedad, sea o no de origen profesional.



1.3 ¿Qué me cubre el amparo de auxilio funerario por muerte accidental?

En caso de fallecimiento accidental del asegurado, Seguros Mundial pagará un auxilio funerario, el cual es una suma adicional al valor asegurado contratado para el amparo básico de la póliza. Este valor se encuentra especificado en la carátula de la póliza.

SECCIÓN DOS

¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)

EXCLUSIONES* GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

Exclusión: Hechos o circunstancias que no están incluidos en las coberturas de la póliza.



2.1 Exclusiones Generales aplicables a todos los amparos

Las indemnizaciones previstas en aquellos amparos no estarán cubiertas, cuando la muerte o la incapacidad sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o si ocurren bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando haya mala fe por parte del asegurado o del beneficiario al momento de presentar la reclamación.
- b) Cuando el evento ocurra en circunstancias distintas a las expresamente cubiertas en este amparo. Por ejemplo, si el accidente no está relacionado con la labor de conducción o no es un accidente de tránsito, hurto o intento de hurto del vehículo.
- c) Encontrarse el asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas o sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica, a menos que, un tercero lo haya puesto en esta condición sin su consentimiento.
- d) Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- e) Participación en actos delictuosos o cualquier acto que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos o la participación voluntaria del asegurado en riñas o culpa grave.



- f) Mientras el asegurado se encuentre vinculado a las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. en caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, mundial seguros le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- g) Cualquier clase de accidente o acto violento que sea diferente al hurto calificado que está expresamente cubierto en la póliza. Esto significa que, si un acto violento no es un hurto calificado relacionado con el vehículo o la labor de conducción, no estará cubierto.

SECCIÓN TRES

Condiciones generales



3.1 ¿Cuál es la forma de pago?

La presente póliza será de facturación anual. El pago deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la vigencia de cada documento de cobro o factura vencida, conforme a lo establecido en la carátula de la póliza.



3.2 ¿Qué personas no son asegurables?

No son personas asegurables, quienes figuren reportados **en cualquier lista vinculante para Colombia***, o aquellas personas que dentro de la validación que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

***Lista vinculante:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas y/o lavado de activos.*

Personas que hayan sido llamadas a prestar servicio militar o que se encuentren activamente incorporadas o vinculadas a las fuerzas armadas o de policía de cualquier país, o autoridad nacional o internacional.



3.3 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Edad mínima de ingreso: 18 años

Edad máxima de ingreso: 69 años y 364 días

Edad permanencia: hasta los 75 años y 364 días



3.4 ¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima?

El límite de responsabilidad individual es la suma máxima que Seguros Mundial pagará por cada asegurado en caso de un siniestro. Este monto se especifica en el certificado individual de seguro para cada amparo.



3.5 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte accidental y auxilio funerario por muerte accidental?

Sin perjuicio de la libertad probatoria prevista en la legislación mercantil, en caso de siniestro, el Beneficiario deberá presentar ante la Compañía entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Carta formal de reclamación relatando los hechos (Incluir tiempo, modo y lugar).
- ✓ Copia del registro civil de defunción.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- ✓ Copia de la historia clínica completa.
- ✓ Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- ✓ Copia del acta de levantamiento del cadáver o certificación de la fiscalía sobre la ocurrencia de la muerte y posible causa de fallecimiento.
- ✓ Copia del informe de necropsia acompañado del informe de toxicología.
- ✓ Documentos idóneos que acrediten parentesco.
- ✓ Copia autentica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad o de la cédula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio en caso de unión marital de hecho.
- ✓ Certificación bancaria no mayor a 60 días (reclamante o beneficiarios).

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.



3.6 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por, Incapacidad total y permanente?

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:



- ✓ Carta formal de reclamación relatando los hechos (Incluir tiempo, modo y lugar).
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- ✓ Copia de la historia clínica completa.
- ✓ Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- ✓ Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- ✓ Certificación bancaria no mayor a 60 días (reclamante o beneficiarios).

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.



3.7 Aviso de siniestro

Los beneficiarios deberán dar aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del fallecimiento del asegurado.



3.8 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación? (Proceso Ágil de Reclamación)

Los beneficiarios deberán presentar la reclamación ingresando al [enlace web](#)  y seleccionando "Radica aquí tu siniestro".

En caso de alguna inquietud o novedad podrás descargar el "Manual de Radicación Indemnización" el cual está ubicado en la parte superior derecha y sigue los pasos.

Deberás anexar los documentos necesarios para acreditar el siniestro y demostrar la calidad de beneficiario.

Una vez completado el proceso, recibirás una copia del acta por correo electrónico en la dirección registrada. Si no recibes el acta, revisa tu bandeja de correo no deseado.

Para consultar el estado del siniestro o soporte de radicación puedes comunicarte a las líneas de atención en Bogotá 3274712/ 13, línea nacional 018000111935 o al #935 desde operadores Claro, Tigo o Movistar.



3.9 ¿Cómo será indemnizado en caso de Siniestro?

En caso de que ocurra alguno de los eventos amparados por la presente póliza, Seguros Mundial brindará respuesta (pago u objeción) dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del siniestro y la recepción de la documentación completa.

Conforme a la estipulación anterior:

- El pago por muerte y auxilio funerario se hará al (los) beneficiario(s) designados por el Asegurado, o en su defecto los que establezca la Ley, previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.
- En caso de Incapacidad total y permanente, la indemnización se pagará directamente al asegurado.

SECCIÓN CUATRO

Otras disposiciones

4.1 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados:

Tomador:

En cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial de acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Por Seguros Mundial:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida con no menos de diez días de antelación; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

Parágrafo 1. El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.



4.2 Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio: Artículo 1081 del Código de Comercio establece

Prescripción: Modo de pérdida de vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que la Ley determina para su ejercicio.

■ La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes. ■



4.3 Autorización de la información

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al solicitar la póliza autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en: <https://www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/>

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.



4.4 Notificaciones

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, con excepción del aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo electrónico o certificado dirigido a la última dirección registrada en las partes. Para tal efecto, en la carátula de la póliza se indica la dirección de Seguros Mundial para la notificación.



4.5 Disposiciones Legales

Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se registrarán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.



4.5.1. Declaración inexacta o reticente

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Si la reticencia o inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.



4.5.2. Terminación del contrato

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza termina por las siguientes causas:

- a. Por falta o mora en el pago de la prima
- b. Al vencimiento de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva.
- c. Cuando el Tomador, asegurado o la aseguradora revoque la Póliza.



- d. Cuando el Asegurado principal solicite por escrito su exclusión del seguro.
- e. En el período anual inmediatamente siguiente a la fecha en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia según lo establecido para este seguro.



4.5.3. Cambio de dirección de residencia o domicilio

El tomador deberá comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL sobre cualquier cambio de dirección de residencia, domicilio o correo electrónico. Todas las comunicaciones serán enviadas a la última dirección (física o electrónica) comunicada por el Tomador; en consecuencia, SEGUROS MUNDIAL no será responsable, en ningún caso, por la remisión de comunicaciones a la dirección antigua, cuando el tomador hubiere incumplido con esta obligación, y dará por conocido el contenido de estas.



4.5.4. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales correspondientes, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio la ciudad estipulada en la carátula de la póliza como lugar de expedición de esta.



4.5.5. Normas Supletorias

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del código de comercio colombiano, y demás normas que lo notifiquen o adicionen.



4.5.6. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

En aquellos eventos en los que el Tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.



4.5.7. Cláusula Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de



dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a SEGUROS MUNDIAL, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.



4.6 Definiciones

- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en si misma o en sus bienes al riesgo.
- **Aseguradora:** Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.
- **Tomador:** Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.
- **Póliza:** Es el contrato entre el asegurado y la aseguradora, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro en las que sea reflejan las normas que regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado. Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.
- **Prima:** Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.
- **Cobertura:** Es la obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro. También es, la protección específica que ofrece la póliza frente a ciertos riesgos.
- **Siniestro:** Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar.
- **Indemnización:** Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.



- **Beneficiario:** Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- **Exclusiones:** Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.
- **Reclamación:** Solicitud formal del asegurado o beneficiario para recibir una indemnización.
- **Valor asegurado:** Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora
- **Vigencia:** Período de tiempo en el que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.



¿A dónde puedo comunicarme?

En caso de requerir información del producto, podrás comunicarte a las siguientes líneas:

01 8000 111 935
Línea Nacional

(+601) 3274712 opción 2
Línea en Bogotá

#935 opción 2



Radica aquí tu siniestro.

En el siguiente link:

<https://www.segurosmondial.com.co/empresas/seguros-empresariales/seguro-accidentes-personales/ap-decreto-1047/>

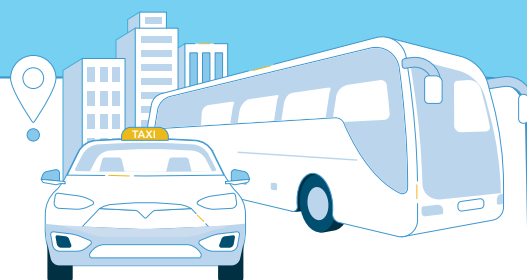
Firma Autorizada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

TOMADOR / ASEGURADO



Póliza de Seguro Accidentes Personales
Para Conductores de Vehículos
de Servicio Público de Transporte De Pasajeros



www.segurosmundial.com.co